ACUERDO NÚMERO SG-079-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4, del Acuerdo Gubernativo número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, es necesaria la autorización de la autoridad superior para que se continúe con el trámite de darles de baja en los libros de inventario, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, a los bienes metálicos inservibles de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, a consecuencia de la finalización del ejercicio fiscal todas las oficinas públicas deben proceder a formar su inventario de bienes muebles e inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud hecha mediante la referencia PDH/DA/268-18/sec de fecha 8 de junio de 2018 de la Dirección Administrativa, cuyas disposiciones señalan la necesidad de la baja de insumos inservibles metálicos propiedad de la Procuraduría de los Derechos

Humanos, y que conforme al Acta número 01-2018 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, del libro de hojas móviles original autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que se establecen los detalles y características del listado de "Bienes Metálicos Inservibles ".

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus Reformas; los artículos 7, 8, 150, 152, 155 y 156 del Acuerdo SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR. Se autoriza a la Dirección Administrativa para que continúe con el trámite ante las dependencias gubernamentales pertinentes, para que se proceda a darle de baja al libro de inventario autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a los bienes metálicos inservibles consignados en el Acta 01-2018, de la Unidad de Inventarios de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Notifíquese a la Dirección Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS